



"2004 Año de la Antártida Argentina"

*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 11 AGO 2004

CIRCULAR D.R. N° 37

SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE  
CAPITAL FEDERAL

REF.: Planes de Facilidades  
Ley 1078 Acuerdo solidario

Me dirijo a Usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de informarle que este Departamento consultó a la Dirección General de Rentas acerca de los alcances de la Ley 1078, mediante nota D.R. N° 1471 del 03/06/04, que dio origen a la Carpeta Interna N° 26166/DGR/04, en particular sobre las condiciones para suscribir el Acta Acuerdo Solidario por parte de los nuevos titulares, cuando el anterior se había acogido a dicho Plan.

De acuerdo a lo comunicado en fecha 09/08/04 por el Departamento Automotores, los Planes de Facilidades Ley 1078 no tienen acuerdo solidario, esto luego que ese Departamento efectuó recientemente las consultas sobre el particular a distintas áreas del Organismo.

En consecuencia, a partir de la recepción de la presente, se informará a los usuarios que a los efectos de retirar la documentación registral por transferencias, deberán cancelar la obligación contraída por el titular anterior concurriendo a la Dirección General de Rentas - Viamonte y Suipacha, sector Planes de Facilidades, para que ese Organismo practique la liquidación correspondiente y una vez abonada en una entidad bancaria deberá ser presentado ante el Registro Seccional el comprobante de la cuota de cancelación.

Con respecto a las cuotas de cancelación de Planes de Facilidades se informan los Códigos como referencia.

- 45.- Cancelación de diferencias por Planes de Facilidades
- 78.- Cancelación de Planes de Facilidades otorgados por Mandatarios
- 79.- Cancelación de Planes de Facilidades con Juicio Iniciado
- 97.- Cancelación anticipada de Planes de Facilidades
- 98.- Cancelación de Planes de Facilidades anteriores a la Ley 1249
- 99.- Cancelación por caducidad del Plan de Facilidades

Saludo a usted atentamente.

DNRNP AYCP
m.p
<i>ve</i>

  
Dr. MARCELO LUIS DELLARCOSSA  
DEPARTAMENTO INEFICCIONES  
del Departamento de Rentas